

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0038-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 04 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Analista de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, el Informe N° 0916-022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N° 00213-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 020-2020-MTPE/3/24.2/UGA, de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Administración, aprobó la baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, con un valor neto total de S/ 38,999.52 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 52/100 soles); cuyos valores contables se han calculado al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Gerencial N° 0029-2022-MTPE/24.2.1.3, de fecha 16 de agosto de 2022, la Unidad de Administración, rectificó el error material en el Apéndice "A" de la Resolución de la Unidad de Administración N° 020-2020-MTPE/3/24.2/UGA de fecha 08 de junio de 2020, con un valor neto total de S/ 12,649.48 (Doce mil seiscientos cuarenta y nueve con 48/100 soles); cuyos valores contables se han calculado al 31 de mayo de 2020;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" y modificatoria";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE" establece que para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de

tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, asimismo el numeral 7.2.5 de la citada Directiva, señala que, la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal; b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud; c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda; d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM; y, e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, mediante Carta N° 0155-2022–RECOLECC de fecha 16 de setiembre del 2022, la empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. – RECOLECC. con RUC N° 20601870330, sustentó su interés de ser favorecido de la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, cumpliendo con presentar la documentación que establece el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 12 de octubre de 2022, el Analista de Control Patrimonial del Programa Nacional para la Empleabilidad ha sustentado y recomendado la donación de los bienes muebles descritos en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución, conforme indica el Numeral 7.2.5 y 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” y modificatoria, a favor de la empresa Consultoría y Logística Inversa S.A.C. - RECOLECC con RUC 20601870330;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, conforme lo señalado en el Memorando de vistos, señala que, según la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 020-2020-MTPE/3/24.2/UGA, a favor de la empresa Consultoría y Logística Inversa S.A.C.-RECOLECC con RUC 20601870330, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 1, adjunto al presente;

Con los visados del Área de Abastecimiento, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la donación de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 020-2020-MTPE/3/24.2/UGA, y su rectificatoria, Resolución Gerencial N° 0029-2022-MTPE/24.2.1.3, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad del Programa Nacional para la Empleabilidad a favor de la empresa Consultoría y Logística Inversa S.A.C. - RECOLECC con RUC 20601870330, por un valor neto total de S/ 12,649.48 (Doce mil seiscientos cuarenta y nueve con 48/100 soles), conforme se detalla a continuación en el cuadro resumen, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución.

DE LA RESOLUCIÓN N° 20-2020-MTPE/3/24.2/UGA RECTIFICADO CON
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0029-2022-MTPE/24.2.1.3

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	117	208,148.87	204,002.35	4,146.52
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	1	979.65	978.65	1.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	4	3,285.00	2,644.40	640.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	46	7,826.36	-	7,826.36
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	1	35.00	-	35.00
TOTALES		169	220,274.88	207,625.40	12,649.48

Artículo 2°.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, efectuó la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 020-2020-MTPE/3/24.2/UGA y su rectificatoria, Resolución Gerencial N° 0029-2022-MTPE/24.2.1.3, a través de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento y al Área de Contabilidad del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las acciones pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa Consultoría y Logística Inversa S.A.C. - RECOLECC con RUC 20601870330.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 183755-2022